

DECRETO No. 680

26 de agosto del 2024

“POR EL CUAL SE HACE UN ENCARGO CON EFECTOS FISCALES EN UN CARGO DE CARRERA ADMINISTRATIVA”

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y además normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 315 de la Constitución Política dispone en su numeral 7º que es atribución del Alcalde Municipal *“crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes”.*

Que, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 contiene las funciones que deben cumplir los Alcaldes Municipales entre las que se encuentran en el literal d) la facultad de crear, suprimir, o fusionar los empleos de sus dependencias.

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2014, armonizado con el artículo 2.2.5.5.41 *ibidem*, adicionado o modificado en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, preceptúan que *“Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo”.*

Que, a su vez, el artículo 2.2.5.5.42 del referido Decreto 1083 de 2014, adicionado o modificado en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, preceptúan:

“Encargo en empleos de carrera. El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera”.

Que los servidores inscritos en el Registro Público de la Carrera Administrativa tienen el derecho preferencial a ser encargados en los empleos de carrera administrativa vacantes de forma definitiva o temporal, siempre que acrediten los requisitos definidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019.

Que, conforme el marco normativo pertinente, el encargo deberá recaer en el servidor de carrera administrativa que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior, siempre que cumpla con los requisitos para su ejercicio, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente.

Que al momento de presentarse en la Alcaldía Municipal de Palmira vacantes disponibles, definitivas o temporales, en empleos de carrera administrativa en los distintos niveles, éstas deben ser provistas

DECRETO

TRD-2024-100.4.680

transitoriamente con los servidores públicos de la planta global que cumplan con los requisitos que señala la Ley.

Que, de conformidad a lo anteriormente expuesto, mediante Resolución No. 407 del 28 de junio de 2024, se estableció la metodología que orientó, el proceso de convocatoria interna para encargos.

Que de acuerdo con la referida metodología, el día 01 de agosto de 2024, se publicó aviso de inicio de la convocatoria mediante circular interna TRD 2024-171.2.1.19 "Aviso para convocatoria interna para encargos", el que se desarrolló a cabalidad con los lineamientos establecidos para tal fin.

Así mismo mediante circular TRD 2024-171.2.1.20 de 6 de agosto se dio alcance a la circular TRD-2024-171.2.1.19 "Aviso de convocatoria interna para encargos", donde se informaron los correos donde los aspirantes presentaran su postulación y/o reclamaciones.

Que durante los días 02 al 15 de agosto 2024 se realizó el estudio de las hojas de vida de los funcionarios que pudiesen cumplir con los requisitos exigidos en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos ofertados

Que la SECRETARIA DE PLANEACION actualmente cuenta con una vacante del cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367 Grado 2 la cual se proveerá producto del desarrollo de la convocatoria interna para encargos número TRD 2024-171.2.1.19 del 01 de agosto de 2024.

Que estudiadas las hojas de vida de los funcionarios con derechos de carrera de acuerdo a los parámetros de ley y procedimiento interno establecido con el fin de asignar esta situación administrativa dentro de la vacante en el cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO Código 367 Grado 2 adscrito a la SECRETARIA DE PLANEACION, se determinó que el señor(a) **ANNI JULIETH SOLIS CHARA**, identificado(a) con la cédula ciudadanía número 29507513 quien se desempeña como TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 1, mediante Decreto No 155 de 14 de febrero de 2020, en la SECRETARIA DE PLANEACION - SUBSECRETARIA DE PLANEACION SOCIOECONOMICA Y ESTRATEGICA de este ente territorial cumple con los requisitos para ser encargado en dicho empleo.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR al empleado(a) público(a) **ANNI JULIETH SOLIS CHARA**, identificado(a) con la cédula ciudadanía número 29507513, quien se desempeña como TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 1, en la SECRETARIA DE PLANEACION - SUBSECRETARIA DE PLANEACION SOCIOECONOMICA Y ESTRATEGICA de este ente territorial, en funciones, con efectos fiscales y desvinculándose de las propias de su empleo, como TECNICO ADMINISTRATIVO Código 367 Grado 2 adscrito a la SECRETARIA DE PLANEACION,

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicho Encargo se dará en este empleo hasta que se surta su vacancia conforme a lo establecido en la ley, o en su defecto de obtenerse una calificación insatisfactoria en el desempeño de sus funciones.



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

TRD-2024-100.4.680

ARTICULO TERCERO. Comuníquese lo aquí dispuesto al interesado y a la Subsecretaria de Gestión del Talento Humano del Municipio de Palmira, a fin que proceda con la debida posesión de cumplirse con los requisitos para ello y de no mediar oposición por algún legitimado dentro de los términos de ley.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los veintiséis (26) días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA
Alcalde Municipal

Proyecto: Edward Gómez Vidal – Profesional Universitario
Reviso: Jorge Eliécer Corral – Secretario Jurídico
Aprobó: Luis Felipe González Mora – Subsecretario de Gestión del Talento Humano

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2856121

Página 3 de 3



80-CER41753



